



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinticinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de noviembre de 2016, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, actualizada al tercer trimestre de 2016; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 269, de 7 de noviembre.

2.2. Decreto 178/2016, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y/o equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 213, de 7 de noviembre.

2.3. Orden de 20 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 213, de 7 de noviembre.

2.4. Resolución de 26 de octubre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Duplicación EX-351, tramo: glorieta EX-A2-R2-Villanueva de la Serena"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 213, de 7 de noviembre; y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214, de 10 de noviembre.

2.5. Corrección de errores de la Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2016/2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 214, de 8 de noviembre.

2.6. Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2017, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 214, de 8 de noviembre.

2.7. Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2017, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 214, de 8 de noviembre.

2.8. Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2017 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administraciones Públicas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 214, de 8 de noviembre.

2.9. Anuncio de la Diputación Provincial de Badajoz de 8 de noviembre de 2016, relativo a las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, de 9 de noviembre.

2.10. Corrección de errores del Decreto del Presidente 27/2016, de 25 de octubre, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el periodo 1 de septiembre de 2016 a 31 de diciembre de 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 217, de 11 de noviembre.

2.11. Resolución de 26 de octubre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 273, de 11 de noviembre.

2.12. Anuncio de la Diputación Provincial de Badajoz de 7 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público del Organismo Autónomo de Recaudación; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 215, de 11 de noviembre.

2.13. Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 274, de 12 de noviembre.

2.14. Decreto 179/2016, de 8 de noviembre, por el que se crea el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento de inscripción en dicho Registro; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 218, de 14 de noviembre.

2.15. Resolución de 11 de noviembre de 2016, del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se determinan los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 218, de 14 de noviembre.

2.16. Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 279, de 18 de noviembre.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2016, se aprobó el proyecto denominado "*Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y tres euros con treinta y seis céntimos (119.543,36) de precio, más veinticinco mil ciento cuatro euros con once céntimos (25.104,11) de IVA, lo que hace un total de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (144.647,47).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto mencionado en el apartado precedente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1532/61900 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato: MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.; CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A. y CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.

RESULTANDO: Que una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, presentaron ofertas las tres empresas invitadas y, además, dentro de plazo, las empresas ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.; AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.A.; y OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A., con el siguiente resultado:

licitador	oferta económica (precio/IVA excluido)
ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.	101.555,58
CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.	119.000
MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.	114.163,91
CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	117.750
OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A.	115.000
AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.A.	98.347,11

RESULTANDO: Que conforme a lo recogido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, se invitó a las tres empresas que habían ofrecido el mejor precio a presentar una segunda oferta que mejorase la primera, con el siguiente resultado:

licitador	oferta económica (precio/IVA excluido)
ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.	94.948,72
MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.	82.000,00
AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.A.	83.332,00

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., con domicilio social en Avda. de la Constitución, nº 3, de Cáceres y CIF A10189546; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de ochenta y dos mil euros (82.000) y diecisiete mil doscientos veinte euros (17.220) de IVA; en total, pues, noventa y nueve mil doscientos veinte euros (99.220); siendo la clasificación de las ofertas presentadas, una vez finalizada la fase de negociación, la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

nº de orden	licitador	oferta inicial (precio/IVA)	mejora (euros)
1	MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.	114.163,91 23.974,42	82.000 17.220
2	AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L.	98.347,11 20.652,89	83.332 17.499,74
3	ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.	101.555,58 21.326,67	94.948,72 19.939,23

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; la presentada por la entidad mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., con domicilio social en Avda. de la Constitución, nº 3, de Cáceres y CIF A10189546, comprensiva de un precio de ochenta y dos mil euros (82.000) y diecisiete mil doscientos veinte euros (17.220) de IVA; en total, pues, noventa y nueve mil doscientos veinte euros (99.220); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, cuatro mil cien euros (4.100), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la Serena, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más, y

RESULTANDO: Que finalizando el próximo 31 de diciembre la vigencia del contrato de servicio de seguro de vehículos de la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, suscrito el día 26 de agosto de 2013 con la mercantil MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.; mediante providencia de la Alcaldía de 21 de octubre actual se ha estimado la necesidad de contratar un nuevo servicio, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos más; y que dadas las características del servicio que se pretende contratar y el valor estimado del contrato, el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el abierto, definido en el artículo 157 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BATAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 7 de noviembre actual se ha emitido informe por la Intervención en el que se deja constancia de que, según establece el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, pudiendo adquirirse compromisos por gastos derivados de contratos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, como es nuestro caso, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y el número de ejercicios a que se apliquen los citados gastos no sea superior a cuatro; y en el mismo documento se informó asimismo sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 15 de noviembre siguiente se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; porque su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto, según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de la misma fecha se determinó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando su necesidad e idoneidad.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 21 de noviembre actual se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de constante referencia, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de un servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la Serena, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más.

Segundo. Subordinar la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe a continuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Hacienda; a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la suscripción de una póliza de seguro de vehículos para la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Dicha póliza será única, con certificados individualizados de seguro para cada vehículo y con regularización anual de las altas y bajas habidas en los periodos correspondientes.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código CPV: 66514110 "Servicios de seguros de automóviles".

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la suscripción de la póliza objeto del presente contrato se trata de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, según el cual "todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1º".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto siguiente.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.villanuevadelaserena.es; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciandelestado.e).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El contrato ostenta la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter privado a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la citada norma.

Según lo anterior, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, y para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. Y en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las siguientes normas de Derecho Privado: la Ley 50/1980, 8 de octubre, del Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y sus posteriores modificaciones; el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor; la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados; la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados; y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación para los dos años de duración del contrato, más los otros dos años de posible prórroga, asciende a cuarenta y ocho mil euros (48.000), IVA exento.

El precio del contrato será el que resulte de la licitación, siendo su importe máximo anual de doce mil euros (12.000), IVA exento.

El gasto máximo que a la Administración podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación. En ningún caso las prórrogas previstas podrán superar las cantidades indicadas como precio de licitación.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato, incluyendo los dos años de posible prórroga, se abonarán en las anualidades de 2017, 2018, 2019 y 2020, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	PRECIO	IVA	TOTAL
2017	12.000,00 €	exento	12.000,00 €
2018	12.000,00 €	exento	12.000,00 €
2019	12.000,00 €	exento	12.000,00 €
2020	12.000,00 €	exento	12.000,00 €
TOTAL	48.000,00 €	exento	48.000,00 €

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Según establece el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual, cual es el caso, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, pudiendo adquirirse compromisos por gastos derivados de contratos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, como es nuestro caso, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y el número de ejercicios a que se apliquen los citados gastos no sea superior



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a cuatro. Este tipo de compromisos de gastos deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, prorrogable por otros dos más, de mutuo acuerdo entre las partes, y empezará a contar desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2017.

De conformidad con la Ley del Seguro, llegado el tiempo máximo de vigencia la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa de modo que la entidad aseguradora deberá continuar prestando la cobertura estipulada por un plazo máximo de seis meses hasta la adjudicación del nuevo contrato, siendo el importe del precio a satisfacer el proporcional a los días de vigencia del seguro.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Como norma general, no se tendrán en cuenta decimales a la hora de establecer puntuaciones en cada uno de los criterios. Solo en el caso de que resultasen puntuaciones iguales se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, y caso de persistir el empate, será dirimido mediante sorteo.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contrator del artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato, es decir, acreditarse al menos un volumen de negocios anual de dieciocho mil euros (18.000). En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la inscripción del licitador en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

6. Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

Se admiten variantes que sean consecuencia de las mejoras ofertadas.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurará en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.*

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Oferta para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación de un servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más".*

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica y mejoras.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimocuarta y vigesimoprimera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dº. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de un servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del declarante".

Sobre "B": oferta económica y mejoras.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____, con CIF n^o _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación de un servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por la prima anual de _____ euros.

Respecto al resto de criterios de adjudicación, se proponen las mejoras que se detallan en los folios debidamente firmados que se adjuntan a esta oferta económica.

En _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del licitador".

Cláusula 19^a. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura del sobre "B" se realizará en acto público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18ª del presente pliego, o, en su caso, calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigido a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de las proposiciones (sobre "B"), formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionado o anormal -para lo cual se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas-deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, mediante declaración censal de alta en epígrafe del IAE idóneo para la prestación objeto del contrato. Además, en caso de persona jurídica, el objeto del contrato deberá estar señalado en el objeto social de la empresa conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 25ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

Cláusula 26ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario del contrato estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 450 euros.

Cláusula 27ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del contrato será de un mes contado desde la finalización del contrato, o de su prórroga.

Cláusula 28ª. PAGO DEL PRECIO.

La facturación se realizará mediante un único recibo trimestral, con vencimiento a fechas 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre. Con el recibo trimestral se deberá adjuntar relación detallada de los vehículos asegurados, con su importe correspondiente.

En todo caso, la compañía aseguradora hará frente a los pagos a que venga obligada por los siniestros acaecidos en dicho periodo antes del pago.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigesimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- d) *Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).*
- b) *Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).*
- c) *Destinatario del servicio: Oficina de Control del Gasto y Central de Compras (código FACE LA0000482).*

Cláusula 29ª. CESIÓN.

La cesión por el contratista a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 30ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cláusula 31ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 33ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de servicios, en los artículos 308 y 309 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 34ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, en lo relativo a su preparación y adjudicación, siendo el orden jurisdiccional civil el competente en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como tomador, de una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor (turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo) de su propiedad, que se relacionan en el anexo I; conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Segunda. SUJETOS DEL CONTRATO.

Licitador: las entidades aseguradoras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y su inscripción en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el Registro de la Dirección de Seguros con la autorización precisa en el ramo de automóviles.

Tomador del seguro: el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Conductores: los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en posesión de la licencia administrativa adecuada por tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

Tercera. FORMA DE ASEGURAMIENTO.

Póliza flota: un solo contrato de seguro, con especificación de las distintas coberturas y garantías aseguradas, emisión de certificados individuales por unidad y recibo trimestral por la parte correspondiente al total anual de todos los vehículos.

Esta póliza contendrá una relación compuesta por todos los vehículos, con indicación de coberturas y precio de los vehículos que componen la flota.

En los certificados deberá indicarse, además del tomador del seguro, el vehículo (marca, modelo, matrícula), fecha de vigencia y garantías suscritas.

No será de aplicación el sistema de *bonus-malus*.

Cuarta. GARANTÍAS Y LÍMITES.

4.1. Responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

La póliza garantizará, hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en este pliego por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre; y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre; así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor; y la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

4.2. Responsabilidad civil de suscripción voluntaria, con un límite de 50 millones de euros por siniestro y en exceso de los límites del seguro obligatorio.

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el asegurado o el conductor autorizado y legalmente habilitado sean condenados a satisfacer a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidos de las garantías de esta modalidad:

- a) La responsabilidad civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.
- c) El pago de multas o sanciones impuestas por los tribunales o autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

4.3. Daños propios.

Comprende el aseguramiento de los siguientes riesgos:

a) *Incendio.* Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio y explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

b) *Robo y desperfectos por robo.* Esta cobertura comprende la obligación de indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo, y del 100% del valor venal del vehículo si el robo se produce después de los dos años. En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo se indemnizará el 100% de su valor nuevo.

c) *Lunas.* Por esta cobertura se garantiza la reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de las mismas. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, cristales de ventanas laterales, así como los techos corredizos o practicables.

d) *Accesorios y sistemas.* Se considerarán asegurados todos aquellos accesorios integrantes del vehículo a su salida de fábrica, así como aquellos que por motivos de seguridad y/o especial pertenencia a una actividad deban ser instalados (alarmas, sistemas de luminosidad y acústicos, incluyendo pinturas y/o serigrafiados de vehículos de policía, recogida de residuos, así como otros que de igual forma deba ser tratados).

4.4. *Defensa y reclamación de daños.*

Por esta modalidad, el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial y a prestarle los servicios de asistencia judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro de automóviles.

Asimismo, el asegurador garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del asegurado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo asegurado.

La defensa y reclamación se realizará por los profesionales designados por la aseguradora.

4.5. *Seguro de accidentes del conductor del vehículo.*

En caso de accidente, el asegurador garantiza el pago de las siguientes indemnizaciones para el conductor del vehículo asegurado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Por fallecimiento, un capital mínimo de cuarenta y ocho mil euros (48.000). Esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados.

- Por invalidez permanente total, un capital mínimo de cien mil euros (100.000), con baremo de parciales. Esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados.

- Por asistencia médico-farmacéutica. El asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico-farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro, con cuantía ilimitada en los centros concertados y no concertados. Queda excluida la cirugía estética.

4.6. Asistencia en viaje.

La aseguradora dará esta cobertura al vehículo asegurado, en el caso de avería o accidente, desde el kilómetro 0, con las siguientes prestaciones:

a) *Remolque en caso de avería*, desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado en cada caso por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

b) *Remolque en caso de accidente*, desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con un límite de 600 euros.

c) *Rescate del vehículo por caída en desnivel o vuelco*, con un límite de 700 euros.

d) *Reparación de urgencia en carretera*, cuando sea posible. Queda excluido el coste de las piezas que fuera necesario sustituir.

e) *Servicio al asegurado en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente*. Si el vehículo no es reparable durante el día y la duración prevista de la reparación es superior a dos horas, según baremo del fabricante, el asegurador tomará a su cargo los gastos del hotel, hasta un máximo de 60 euros por noche y asegurado, con un límite de 2 noches. Si el vehículo quedara inmovilizado durante 48 horas y la reparación hubiera de durar ocho horas o más, según baremo del fabricante, el asegurador habrá de poner a disposición de cada uno de los asegurados que viajaban en el vehículo un billete de tren o de avión de clase turista, o un vehículo de alquiler para todos ellos, con un límite de 150 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

f) *Servicios a los asegurados en caso de robo del vehículo.* Si el vehículo robado no fuera hallado en el plazo de las 48 horas siguientes a la declaración del robo a las autoridades competentes, serán de aplicación las condiciones establecidas en los apartados precedentes.

4.7. Retirada de carnet.

- Retirada del permiso de conducir: 400 euros mensuales, con un máximo de 3 meses.

- Gastos para la recuperación del carnet de conducir por pérdida de los puntos máximos asignados.

Esta garantía cubrirá el pago hasta el máximo del capital asegurado de los gastos relacionados con:

a) La recuperación del carnet de conducir, cuya pérdida de vigencia se deba a la extinción de los puntos asignados, con un límite de 500 euros.

b) La recuperación parcial del crédito inicial de puntos asignados, tales como los cursos de sensibilización y reeducación vial, y tasas de nueva licencia. Dichos cursos deberán ser impartidos por centros oficialmente reconocidos y tendrá que acreditarse el aprovechamiento de los mismos. Límite: 250 euros.

4.8. Derecho de repetición.

La compañía aseguradora no repetirá en ningún caso contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo, referente a las garantías de responsabilidad civil de suscripción obligatoria y responsabilidad civil de suscripción voluntaria, pudiendo hacerlo, en cualquier caso, contra el conductor.

4.9. Consideración de terceros.

Se consideran terceros personas a los representantes legítimos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario y/o laboral al servicio del mismo. Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinta. PRECIO DEL CONTRATO.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presupuesto máximo de licitación para los dos años de duración del contrato, más los otros dos años de posible prórroga, ascenderá a ochenta mil euros (48.000), IVA excluido, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	PRECIO	IVA	TOTAL
2017	12.000,00 €	exento	12.000,00 €
2018	12.000,00 €	exento	12.000,00 €
2019	12.000,00 €	exento	12.000,00 €
2020	12.000,00 €	exento	12.000,00 €
TOTAL	48.000,00 €	exento	48.000,00 €

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

2. La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario.

3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

4. En el presente contrato no existirá revisión de precios.

Sexta. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El seguro tomará efecto a partir del día 1 de enero de 2017, siendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018, aunque aún no se hubiera firmado la correspondiente póliza.

El contrato podrá ser prorrogado de forma expresa y de común acuerdo de las partes por otros dos años más.

El adjudicatario cubrirá los riesgos contratados durante el periodo comprendido entre el día 1 enero de 2017 al día 31 de diciembre de 2018 (o en su caso, hasta el 31 de diciembre de 2020), desde las 00,00 horas del día siguiente al del vencimiento de la póliza que cada vehículo posee en la actualidad, según la relación contenida en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

el anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con la Ley del Seguro, llegado el tiempo máximo de vigencia la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa, de modo que la entidad aseguradora deberá continuar prestando la cobertura estipulada por un plazo máximo de seis meses hasta la adjudicación del nuevo contrato, siendo el importe del precio a satisfacer el proporcional a los días de vigencia del seguro.

Séptima. EXTENSIÓN TERRITORIAL.

Las garantías suscritas surtirán efecto en todos los países que integran el Espacio Económico Europeo, así como en todos los países indicados en la Carta Verde (Certificado Internacional de Seguro).

Octava. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA. ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE COBERTURAS.

1. En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el contrato, la aseguradora deberá respetar el precio estipulado en ese periodo para otros vehículos de similares características y coberturas.

2. En el supuesto de altas de vehículos y/o modificaciones de coberturas durante la vigencia del contrato, la compañía quedará obligada a asumir las coberturas solicitadas por el tomador mediante el cobro de la prima correspondiente, siempre y cuando los riesgos y garantías sean similares a los ya existentes. A dicho importe se realizará el prorrateo hasta 31 de diciembre de cada año en curso.

3. En el supuesto de que se produzcan bajas de vehículos, la compañía quedará obligada a extomar la parte de prima no consumida hasta el vencimiento del contrato.

4. Comunicación de siniestros (parte del accidente). Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos establecidos al efecto, comunicándose a la aseguradora mediante el correspondiente envío a través de fax, correo electrónico o aplicación informática.

5. *Peritación.* Se comunicará a la compañía por teléfono, fax o medio similar la situación del vehículo siniestrado en los talleres designados por ésta para que procedan a su peritación, disponiendo de un plazo de tiempo que comprende desde



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la comunicación hasta las 14 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo, la compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas diarias a los talleres de reparación designados por el Ayuntamiento, según lo especificado en el apartado siguiente. En caso de no comparecer en dicho plazo, el Ayuntamiento queda habilitado para ordenar los trabajos de reparación, debiendo la compañía aceptar la valoración, que podrá ser efectuada por los servicios técnicos municipales aplicando los precios del mercado vigentes en ese momento.

6. *Reparaciones.* La compañía aseguradora determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos municipales. El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar las reparaciones efectuadas, siendo contrastadas las peritaciones de la compañía aseguradora por los servicios técnicos municipales.

7. *Pago de las reparaciones.* El pago de las reparaciones será realizado directamente por la compañía a los talleres y/o proveedores intervinientes, en un plazo no superior a treinta días a contar desde la terminación completa de la misma.

8. *Información de siniestralidad.* La compañía adjudicataria se obliga a aportar al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, anualmente, un informe de siniestralidad, en formato Excel o similar, que incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información:

- Fecha del siniestro.
- Matricula, o garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

Novena. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato, la compañía aseguradora vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y a continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente pliego y en la legislación específica que regula el seguro en la circulación de vehículos a motor.

Cuando exista conflicto entre la compañía aseguradora y terceros implicados, se someterá el expediente del siniestro a informe de los servicios jurídicos municipales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los cuales señalarán las directrices a seguir en cada caso, obligándose la compañía a actuar en consecuencia.

Décima. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

a) El precio (hasta 85 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, entendiendo por tal aquella que ofrezca el precio más bajo en su totalidad, esto es, considerando el plazo total de contrato (los dos años de duración, más los dos años de posible prórroga); conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 85 \times (OM / OF)$$

Siendo P: puntuación obtenida; OF: oferta del licitador; y OM: oferta más baja presentada.

b) Aumento de los capitales por fallecimiento, a razón de 1 punto por cada 10.000 euros, hasta un máximo de 5.

c) Aumento de capitales por invalidez, a razón de 1 punto por cada 30.000 euros, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Aumento del periodo máximo de cobertura en la asistencia sanitaria, a razón de 1 punto por cada 60 días adicionales, hasta un máximo de 5 puntos.

Undécima. RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.

En el supuesto de que se emita póliza por parte de la aseguradora, serán consideradas nulas y carecerán de valor o efecto alguno cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas por el asegurador en la póliza, en tanto se opongan o contradigan al presente pliego, o contenga coberturas o riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este pliego. No obstante, se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente pliego y el pliego de cláusulas administrativas particulares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ANEXO

SERVICIO	TIPO	MARCA	MODELO	MATRICULA
DEPORTES	TURISMO	SUZUKI	IGNIS	7072 DGC
AGRICULTURA	MOTONIVELADORA	CHAMPION	710A	E-7559-BBR
AGRICULTURA	TRACTOR	NEW HOLLAND	8066S	E-6697-BBS
AGRICULTURA	RETROEXCAVADORA	FIAT-KOBELCO	FB-90.2	E-3110-8CF
AGRICULTURA	REMOLQUE	TN	R 278	E-3951-BBT
AGRICULTURA	CAMIÓN	PEGASO	1214	BA-7876-J
POLICÍA LOCAL	TURISMO	NISSAN	TERRANO II	7920 BMF
POLICÍA LOCAL	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 250	9863 GJY
POLICÍA LOCAL	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 250	9823 GJY
POLICÍA LOCAL	TURISMO	SEAT	IBIZA 1.9 TDI	5969 FVM
POLICÍA LOCAL	TURISMO	OPEL ASTRA	1.9 CDTI SPORT	5310 DYC
ALCALDÍA	TURISMO	VOLKSWAGEN	CADDY MAXI	2558 QWZ
SERVICIOS SOCIALES	FURGONETA	IVECO	DAILY CH CB	3911 QTF
SERVICIOS SOCIALES	TURISMO ISOTERMO	CITROEN	NEMO HD 170	5870 ODF
PROTECCIÓN CIVIL	FURGONETA	CITROEN	JUMPER	2140 BVX
PROTECCIÓN CIVIL	TURISMO	NISSAN	NOVARA	8379 HBK
ALUMBRADO PÚBLICO	CAMIÓN	IVECO	49 E 10	BA-1611-AB
ALUMBRADO PÚBLICO	CAMIÓN	IVECO	35512	3129 GTF
ALUMBRADO PÚBLICO	FURGONETA	RENAULT	KANGOO	BA-2904-AC
VÍAS Y OBRAS	AUTÓPROPULSADA	J.C.B	2CX	BA-58986-VE
VÍAS Y OBRAS	DUMPER HOERMIGONERA	M.Z.IMER	MZ-750-HT	E-1773-BBP
VÍAS Y OBRAS	FURGONETA	MERCEDES BENZ	307D	CC-3681-K
VÍAS Y OBRAS	FURGONETA	NISSAN	SERENA	BA-8335-T
VÍAS Y OBRAS	CAMIÓN	IVECO	65C15	0395 GTX
VÍAS Y OBRAS	CAMIÓN	MERCEDES BENZ	2024	BA-3755-V
VÍAS Y OBRAS	TRACTOR	DUMPER	M.Z	E-3239-BFP
VÍAS Y OBRAS	TRACTOR	DUMPER	M.Z	E-3272-BFP
VÍAS Y OBRAS	AUTO HOERMIGONERA	AUSA	CVH 20	CC-25346-VE
VÍAS Y OBRAS	MAQUINA	AGRIA	DH 15	BA-58730-VE
VÍAS Y OBRAS	TURISMO	RENAULT	KANGOO	6704 FSC
VÍAS Y OBRAS	TURISMO	RENAULT	KANGOO	3803 BHD
VÍAS Y OBRAS	RETROEXCAVADORA	FIAT	E 175 WT	E-3933-BDK
VÍAS Y OBRAS	FURGONETA	RENAULT	KANGOO	BA-5438-Z
VÍAS Y OBRAS	DUMPER	MZ IMER	1600-HD PALA	E-9102-BDX
VÍAS Y OBRAS	CAMIÓN BASCULANTE	DFSK	K01H (CLV/CLH/CLHB)	7994



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

VÍAS Y OBRAS	CAMIÓN BASCULANTE	RENAULT	PREMIUM 250	CC-5375-U
PARQUES Y JARDINES	TRACTOR	KUBOTA	ARIETE 55	BA-51757-VE
PARQUES Y JARDINES	TURISMO	NISSAN	CABSTAR	4349 DZD
MATADERO COMARCAL	CAMIÓN	IVECO	40.12 2 P	7059 BJG

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las vías públicas de la ciudad; y

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha considerado la necesidad de la contratación del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las calles de la ciudad, a fin de sustituir los rótulos que actualmente existen, debido al gran deterioro que padecen, así como rotular algunas calles de nueva creación; y que, dadas las características y el valor del citado contrato, se ha estimado como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en el ejercicio de 2016, efectuándose la retención pertinente; y en el mismo documento se informó también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su valor no excede de sesenta mil euros (60.000), y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha resuelto iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que se ha redactado por el Servicio de Urbanismo el pliego de prescripciones técnicas particulares por las que se ha de regir el contrato; y asimismo se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y los demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las vías públicas de la ciudad.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/150/60902 del vigente presupuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización del suministro y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE RÓTULOS DE CERÁMICA NOMINATIVOS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de rótulos de cerámica nominativos de las vías públicas de la ciudad, a fin de sustituir los rótulos que actualmente existen, debido al gran deterioro que padecen, y colocación en las de nueva creación, conforme a las características técnicas recogidas en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares y la relación que aparece reflejada en el anexo II del citado pliego.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código CPV: 35261000, "Paneles de información".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato ostenta la calificación de contrato de suministro, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Dotar a las vías públicas de la ciudad de la identificación más accesible para los ciudadanos que les permitan su fácil localización, la uniformidad en lo que a su estética se refiere y, finalmente, facilitar la labor de los distintos servicios públicos que desarrollan sus cometidos en las mismas.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La elección del procedimiento abierto se justifica en la necesidad de garantizar la mayor libertad de concurrencia posible.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del TRLCSP.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto siguiente.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.villanuevadelaserena.es; y, conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.e).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la oferta presentada por el adjudicatario, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del TRLCSP, el presupuesto máximo de licitación será de treinta y seis mil doscientos cuarenta euros (36.240,00 euros) de precio, más siete mil seiscientos diez euros y cuarenta céntimos (7.610,40 euros) de IVA; siendo el precio del contrato el que resulte de la licitación, que se abonará previa expedición por parte del técnico municipal designado para la supervisión del contrato del informe de conformidad con el suministro efectuado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en la anualidad de 2016.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto se atenderá con cargo a la partida 06/150/60902 del vigente presupuesto.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución se establece en dos meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio inicial del contrato, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha norma.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios que habrán de servir de base para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 14ª. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 15ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

15.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

15.2. *Uniones temporales de empresas.*

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

15.3. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

15.4. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

15.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta euros (54.360).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

15.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada por una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, veinticinco mil trescientos sesenta y ocho euros (25.368).

15.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, *identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el procedimiento para la contratación del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las diferentes vías públicas de la ciudad".

La denominación de los sobres será la siguiente

Sobre "A": *documentación administrativa.*

Sobre "B": *documentación relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor (propuesta de diseño).*

Sobre "C": *documentación relativa a los criterios que no dependen de un juicio de valor.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": *documentación administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimoquinta y vigesimoprimera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^o. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____, con CIF n^o _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las diferentes vías públicas de la ciudad, declara bajo su responsabilidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primera. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del declarante".

Sobre "B": documentación relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor (propuesta de diseño).

Deberá contener el diseño propuesto, para lo cual el licitador deberá entregar obligatoriamente un modelo real para su valoración.

Sobre "C": documentación relativa a los criterios que no dependen de un juicio de valor.

Contendrá dos documentos.

a) Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para el suministro de rótulos de cerámica nominativos de las diferentes vías públicas de la ciudad; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ euros, más _____ euros de IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del licitador".

b) Oferta relativa al de número de placas adicionales sobre el mínimo previsto, reducción en el plazo de entrega y mejora en la calidad de los materiales.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para el suministro de rótulos de cerámica nominativos de las diferentes vías públicas de la ciudad; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, ofertando al efecto:

- Número de placas ofertadas sobre el mínimo previsto: _____ (expresar en letras y cifras).

- Reducción en el plazo de entrega de las placas objeto del suministro de _____ semanas (expresar en letras y cifras).

- El material ofertado es gres de 15x15 mm., con grosor mínimo de 3 mm., canto vivo:

☐	SI
☐	NO

En _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del licitador".

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de los sobres "B" y "C" se realizará en acto público.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18ª del presente pliego, o, en su caso, calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura del sobre "B". Siendo que para la valoración de las ofertas deben tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, se entregará la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración, esto es, el Servicio de Urbanismo, para su informe, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Finalmente, en acto también público, se dará cuenta del informe señalado en el párrafo anterior y a la ponderación de las ofertas presentadas; procediéndose acto seguido a la apertura del sobre "C" y a la ponderación de los criterios de adjudicación relativos a la documentación contenida en el mismo, formulándose la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización, mediante declaración censal de alta en epígrafe del IAE idóneo para la prestación objeto del contrato. Además, en caso de persona jurídica, el objeto del contrato deberá estar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

señalado en el objeto social de la empresa conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 25ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 de la citada norma.

Cláusula 26ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos del anuncio de licitación y de adjudicación del contrato hasta un máximo de 300 euros, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 27ª. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: *Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).*
- Órgano de contratación: *Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).*
- Destinatario del servicio: *Servicio de Urbanismo (código FACE LA0000470).*

Cláusula 28ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro, y que mejoren las ofrecidas en su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJÓZ)

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a la legislación vigente en cada momento.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte del bien objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Cláusula 29ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega del suministro, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 30ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 31ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarse, en su caso, el saldo resultante.

Cláusula 32ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Cláusula 33ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de dos años, a contar desde la recepción o conformidad con el suministro, durante el cual se podrá comprobar por la Administración que los elementos suministrados se ajustan a lo estipulado en este pliego.

Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del TRLCSP.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Cláusula 34ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE RÓTULOS DE CERÁMICA NOMINATIVOS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD.

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.

Al objeto de normalizar y actualizar la rotulación de las calles y espacios públicos de la ciudad, el presente pliego recoge el conjunto de especificaciones técnicas e instrucciones que, junto con las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán cumplir las propuestas a presentar en el procedimiento de contratación del suministro de los rótulos que son necesarios.

El objeto del contrato incluye el suministro de todos los elementos contenidos en el anexo II, y además, un suministro adicional de 100 rótulos parastock, a fin de poder ir reponiendo las placas que se vayan deteriorando.

Las formas, dimensiones, colores y características técnicas de los soportes se describen en el anexo I.

Segunda. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas que presenten los licitadores deberán incluir una definición de los elementos a suministrar -a cuyo efecto se presentará un desglose del número de rótulos a ofertar, con indicación del número de piezas que componen cada rótulo-; una descripción de las tareas a realizar; una propuesta de calendario; un presupuesto desglosado por tareas y actuaciones; y una propuesta de mejoras, entendiendo como tales los incrementos, tanto de calidad como de cantidad, en el objeto de la presente licitación, sin que los mismos tengan repercusión económica en ningún caso sobre el precio ofertado.

La propuesta económica deberá contemplar el precio global, que se referirá a la totalidad del suministro a realizar, y el precio de cada una de las unidades en que se descompone. Se indicará como partida independiente el importe del impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercera. PLAZO DE EJECUCIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo de ejecución se establece en dos meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Cuarta. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación será de treinta y seis mil doscientos cuarenta euros (36.240,00 euros) de precio, más siete mil seiscientos diez euros y cuarenta céntimos (7.610,40 euros) de IVA; siendo el precio del contrato el que resulte de la licitación, que se abonará previa expedición por parte del técnico municipal designado para la supervisión del contrato del informe de conformidad con el suministro efectuado.

Quinta. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de dos años, a contar desde la recepción o conformidad con el suministro, durante el cual se podrá comprobar por la Administración que los elementos suministrados se ajustan a lo estipulado en este pliego, estando obligada la empresa adjudicataria a subsanar a su costa todas las deficiencias que se observen.

Sexta. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Criterios que no dependen de un juicio de valor (máximo 80 puntos).

- *El precio (máximo 50 puntos).* Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, entendiendo por tal aquella que ofrezca el precio más bajo por la totalidad del suministro, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: puntuación obtenida.

OF: oferta del licitador.

OM: oferta más baja presentada.

- *El mayor número de placas adicionales (máximo 15 puntos).* Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, entendiendo por tal aquella que ofrezca un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mayor número de placas adicionales sobre el mínimo de 100 establecido en este pliego; cero (0) puntos a quien no ofrezca ninguna mejora y al resto, proporcionalmente.

- *El menor plazo de entrega (máximo 5 puntos).* Se otorgará 1 punto por cada semana de reducción del plazo de dos meses de entrega del suministro establecido en este pliego.

- *La mejor calidad del material ofertado (máximo 10 puntos).* Se otorgará esta puntuación a las ofertas que comprendan el suministro de un material de gres de 15x15 mm, con grosor mínimo de 3 mm., canto vivo.

- *Criterios que dependen de un juicio de valor (máximo 20 puntos).*

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a las ofertas que comprendan mejoras de diseño, relativas a la mejor composición, siempre que no supongan un aumento en el precio del contrato.

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SOPORTES.

Como requisito mínimo, el material soporte se presentará a base de plaqueta baldosín vitrificado. Preferiblemente, aunque como mejora, se presentará gres de 15x15 mm., con grosor mínimo de 3,00 mm, canto vivo.

Las dimensiones mínimas de las placas serán:

150 x 600 x 3 mm.	para rotulación horizontal (4 piezas 150x150 mm.)
300 x 450 x 3 mm.	para rotulación rectangular (6 piezas 150x150 mm.)

El modelo rectangular de 6 piezas corresponderá a la rotulación de aquellas calles, avenidas o plazas cuyo nombre haga referencia a algún personaje ilustre o de importancia para la ciudad, en cuyo caso contará con epígrafe, según las indicaciones que se efectúan por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El diseño y propuesta de rotulación a presentar será libre. Como sugerencia, se podrán usar los colores del anagrama del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (que será facilitado), con rotulación de nombre y epígrafe en azul RAL 5001 AZUL GENCIANA (Pantone 541) sobre fondo RAL 9001 BLANCO CREMA (Pantone 420), que facilite la lectura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No obstante, cada licitador deberá entregar un modelo real para su valoración, sobre el cual, en caso de ser seleccionado, el Ayuntamiento propondrá los ajustes de diseño que considere convenientes.

ANEXO II. RELACIÓN DE VÍAS Y RÓTULOS A SUMINISTRAR.

	azulejo antiguo	chapa	necesarios
ADELARDO COVARE	1	0	1
ADOLFO DÍAZ AMBRONA		3	8
ALCALDE MIGUEL ROMERO	1	3	6
ALCÁNTARA		0	2
ALEMANIA, de		0	7
ALFAREROS		2	2
ALONSO MUÑOZ		1	3
ALTA		1	3
ALVARADO		2	3
AMÉRICA, de los		2	2
ANTONIO DE NEBRIJA		2	5
ANTONIO GONZÁLEZ-HABA BARRANTES		4	6
ANTONIO GUIADO TAPIA		2	6
ANTONIO MACHADO		2	3
ARENAL DE SANTA ANA		0	3
ARIAS MONTANO	2	5	7
ARROYO		4	6
AUSTRIA, de		0	5
AVENIDA ANTONIO MERA LOZANO	1	0	1
AVENIDA de CHILE		1	11
AVENIDA de EUROPA		0	8
AVENIDA de HERNÁN CORTÉS		14	28
AVENIDA de JUAN ANTONIO DORADO SEGURA		0	2
AVENIDA de las MAYAS		2	7
AVENIDA de los CONQUISTADORES	1	4	8
AVENIDA de SAN FRANCISCO		2	10
AVENIDA del GENERAL MUÑOZ GIL		0	5
AVENIDA del PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ		0	3
AVENIDA DULCE CHACÓN	1	0	2
AVENIDA HERMANDAD SANTIAGO APÓSTOL	2	0	1
AVENIDA PUERTA DE LA SERENA		0	5
BARCA, de la		7	7
BARRANCO		3	3
BARTOLOMÉ ESTEBAN MURILLO		2	3
BÉLGICA, de		0	5
BRAVO MURILLO		3	6



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

BREZO, del		2	2
BUENAVISTA	1	1	7
BULGARIA, de		0	5
CAMINO DE MAGACELA		5	12
CARCHENILLA	1	1	2
CARLOS SANTAMARÍA		3	4
CARRERA		6	7
CASTELNOVO	2	1	4
CASTILLO DE LA ENCOMIENDA	3	0	7
CASTILLO DE MAGACELA	1	0	3
CASTILLO DE MEDELLÍN	2	0	4
CERCÓN DEL REY	2	13	15
CERRADA	1	0	1
CHAPARRO, del		2	2
CHARCO DEL BICHO		4	6
CHIPRE, de		0	2
CIJARA		0	2
CLAVEL		1	3
COLÓN		4	4
CONCEPCIÓN	1	3	4
CONDE DE CARTAGENA	1	3	7
CONVENTUAL		8	8
CORNALVO		4	4
CORTA		1	2
CRUZ		2	2
CRUZ DEL RÍO		4	7
DIEGO VELÁZQUEZ		0	3
DINAMARCA, de		0	5
DONANTES DE SANGRE		2	2
DONOSO CORTÉS		4	5
DOÑANA		4	8
DUQUE		2	5
EDUARDO GORDILLO	1	1	1
EDUARDO PINO		0	4
ELOY GONZALO	3	4	7
ENCOMIENDA		1	3
ENTRERRIOS, de		6	7
ESLOVAQUIA, de		0	0
ESLOVENIA, de		0	0
ESPRONCEDA	1	2	4
ESTONIA, de		0	3
ESTRELLA	2	0	0
EUGENIO HERMOSO		3	4
FAJARDO		2	4
FEDERICO MADRAZO		2	2



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

FELIPE TRIGO SÁNCHEZ	1	4	9
FINLANDIA		0	2
FRANCIA, de		0	5
FRANCISCO DE GOYA		0	3
FRANCISCO DE QUEVEDO		3	3
GABRIEL Y GALÁN	1	1	3
GALERA		3	4
GARCILASO DE LA VEGA		4	4
GENERAL LAFUENTE		0	4
GLORIETA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO		0	0
GLORIETA de SANTA BEATRIZ DE SILVA	1	0	0
GÓMEZ MARÍN		1	4
GRÉCIA, de		0	5
GREGORIO PÉREZ	2	2	3
GUADIANA		1	2
GURUGÚ		3	7
HABA, La	3	0	3
HERMANA CARMEN		0	2
HERNÁN GIL	1	2	4
HERRERA		8	9
HERBABUENA, de la		2	2
HUERTO	3	1	2
IBORES		4	4
IRLANDA, de		0	5
ISABEL GALLARDO	1	1	1
ITALIA, de		0	5
JABATA	2	1	4
JARA, de la		2	2
JIRA, de la		0	2
JOAN MIRÓ		0	3
JOAQUÍN SOROLLA		0	3
JOSÉ GALLARDO		3	3
JOSÉ MANUEL CALDERÓN BORRALLÓ	2	0	2
JUAN ANTONIO MUÑOZ GALLARDO	1	2	3
JUDERIA, de la		3	1
JUNCIA, de la		2	2
LARES		1	2
LETONIA, de		0	2
LITUANIA, de		0	3
LÓBO		6	5
LÓPEZ DE AYALA		5	8
LUJÁN	1	0	1
LUXEMBURGO, de		0	5
LUZÓN		7	11
MAESTRO CORRALES		1	5



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

MAGACELA	3	1	6
MALTA, de		0	4
MANZANEDO	1	2	2
MARCELO MACÍAS	2	2	2
MARQUÉS DE TORRES CABRERA		1	2
MÁRTIRES		1	4
MATÍAS CORTÉS		4	5
MIRAFLORES	1	4	5
MONFRAGÜE		3	4
MORALES	1	1	2
MUELA		1	5
NAVEGANTE JUAN MORCILLO	1	2	5
NAVEGANTE JUAN PATIÑO		1	5
NAZARENO		2	5
OCCIDENTE	1	0	4
OLIVAR	1	0	2
OLIVO GORDO		3	3
ORIENTE		10	10
PABLO PICASSO		0	3
PAÍSES BAJOS, de los		0	2
PANADEROS	1	0	3
PARDO	1	5	10
PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN	2	0	4
PARQUE DE RAMÓN Y CAJAL	1	1	3
PARQUE DEL MOVIMIENTO SCOUT	1	0	0
PARQUE DEL RODEO	1	0	0
PASAJE CONDE DE CARTAGENA		2	2
PASEO DE CASTELAR		5	6
PASEO DE EXTREMADURA		10	12
PASEO DEL CANAL DEL ZÚJAR	1	0	3
PEDRO BOTE		2	3
PEDRO MUÑOZ RUIZ	1	0	1
PICOS DE EUROPA		3	3
PLAZA DE CERVANTES		5	5
PLAZA DE DON SEBASTIÁN MARTÍN MURILLO	2	0	2
PLAZA DE ESPAÑA	2	1	2
PLAZA de HUNGRÍA		0	2
PLAZA DE JUAN XXIII		7	8
PLAZA DE LA CRUZ DEL RÍO		3	4
PLAZA DE LA IGUALDAD DE DERECHOS	1	0	1
PLAZA DE LA JABONEA		0	4
PLAZA DE LA MARINA		0	3
PLAZA DE LOS COMENDADORES	2	0	1
PLAZA DE LOS CONQUISTADORES		6	10
PLAZA DE LOS OLIVOS		0	2



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLAZA DE LOS PINOS		0	2
PLAZA DE MAURA (Pasaderas)	1	2	6
PLAZA DE RAFAEL ALBERTI		4	8
PLAZA DE SALAMANCA		4	6
PLAZA DEL CORAZÓN DE JESÚS	1	4	6
PLAZA DEL PÓSITO		0	3
POCILLO		2	4
POETA LUIS CHAMIZO		2	2
POLÍGONO INDUSTRIAL "CAGANCHA"		0	5
POLÍGONO INDUSTRIAL "CUÑA - Enclave 5-E"		0	5
POLÍGONO INDUSTRIAL "LA BARCA"		0	5
POLÍGONO INDUSTRIAL "MONTEPOZUELO-1"		0	5
POLONIA, de		0	4
PONTEZUELA, de la		2	3
PORTUGAL, de		0	4
PÓSITO		4	5
POZO	2	1	1
PRIDRATO, del	1	0	1
PROLONGACIÓN DE BRAVO MURILLO		1	3
PROLONGACIÓN DE OCCIDENTE		1	3
QUINTANA		0	2
RADIO, la		2	6
RAFAEL LOZANO ALONSO		1	2
RAMÓN Y CAJAL	1	1	3
RANCHOS, los		3	4
RECUERDO	1	3	5
REINO UNIDO, del		0	5
REPÚBLICA CHECA, de la		0	2
RETAMA, de la		2	2
REYES HUERTAS		2	2
RINCONADA DE CALZADA		0	3
RÍO GUADIANA		1	2
ROMERO, del		2	5
RONDA DE LA HISPANIDAD		1	10
RUMANÍA, de		0	3
SALSIPIUEDES	1	1	2
SALVADOR DALÍ		0	3
SAN BARTOLOMÉ		2	7
SAN BENITO		5	9
SAN JOSÉ	2	0	2
SAN MIGUEL		14	22
SANTA ANA		0	3
SANTA EULALIA	2	0	1
SANTA TERESA	1	3	3
SANTIAGO		1	6



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SANTO CRISTO	1	0	1
SIERRA DE GATA		1	2
SIERRA NEVADA		3	4
SILLERÍA		2	3
SOLIDARIDAD, de la		2	3
SUECIA, de		0	2
TEIDE		8	10
TENTUDÍA		4	4
TIERRA DE BARROS		2	4
TOMÁS PAREJO CAMACHO		0	4
TOMILLAR, del		2	2
TORRES Y TAPIA		0	3
TRAJANO	2	0	2
TRAVESÍA DE BRAVO MURILLO		2	5
TRAVESÍA DE CRUZ DEL RÍO		2	7
TRAVESÍA DEL PÓSITO	1	1	1
TRAVIESAS	1	1	2
UNIÓN	1	1	3
URBANIZACIÓN NAZARENO		2	2
URBANIZACIÓN TRIANA		0	3
URBANIZACIÓN VILLASERENA		0	2
VADILLO		3	5
VALDIVIA		4	6
VALLE DEL JERTE		4	4
VEGAS ALTAS		1	4
VICENTE BENÍTEZ-CANO	2	1	1
VILLUERCAS		4	4
VIRGEN DE GUADALUPE	2	0	0
VIRIATO	1	5	7
ZÚJAR		1	5
ZURBARÁN		0	3
TOTAL	101	460	1027

3.4. Visto el expediente incoado para la enajenación de fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos"; y

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha considerado la conveniencia de la enajenación de veintinueve (29) fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos"; y que, dadas las características y el valor del citado contrato, se ha estimado como procedimiento más adecuado para su adjudicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico agrícola municipal se ha emitido informe descriptivo de los bienes y de sus valoraciones.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su valor no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha resuelto iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha elaborado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de veintinueve (29) fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos".

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Tercero. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalias delegadas de Hacienda, Agricultura y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE VEINTINUEVE (29) FINCAS DE REEMPLAZO PROCEDENTES DE LAS TIERRAS SOBRANTES O MASAS COMUNES DE LAS ZONAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE "ARROYO DEL CAMPO" Y "LOS QUINTOS".

Cláusula 1ª. OBJETO, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1.1. Constituye el objeto del contrato la enajenación de los bienes patrimoniales que se describen a continuación:

1. Masa común nº 1, concentración parcelaria "Arroyo del Campo".
Parcela 71, polígono 413, finca registral nº 40.073.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Los Palos, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con el camino Los Palos y la finca nº 70 propiedad de Carmen Tapia Sanabria y otras; Sur, con camino de Villanueva; Este, con finca nº 72 propiedad de Fermina García-Hierro Gil; y Oeste, con camino de los Palos. Tiene una extensión superficial de quince aéreas y catorce centiáreas, y es, por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.161, libro 564, folio 34, finca 40.073.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

2. Masa común nº 2, concentración parcelaria "Arroyo del Campo".
Parcela 94, polígono 413, finca registral nº 40.096.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de los Palos, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con el camino Los Palos y la finca nº 95 propiedad de Juan Antonio Parejo Ruiz y otros; Sur, con camino de de Los Caños; Este, con camino Vegas de Narváez; y Oeste, con finca nº 127 propiedad de Valentín Rodríguez Olivares. Tiene una extensión superficial de diecisiete aéreas y ochenta y cinco centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.161, libro 564, folio 58, finca 40096.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

3. Masa común nº 3, concentración parcelaria "Arroyo del Campo".
Parcela 11, polígono 414, finca registral nº 40.171.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de la Plata, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con desagüe que lo separa del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

camino de Los Caños; Sur, con finca nº 12 propiedad de Celestino Grijota Hidalgo y finca nº 10 propiedad de Isidro Gutiérrez de Tena Muñoz; Este, con camino de Vegas de Narváez; y Oeste, con finca nº 10 propiedad de Isidro Gutiérrez de Tena Muñoz. Tiene una extensión superficial de veintiséis áreas y treinta y dos centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.161, libro 564, folio 134, finca 40.171.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

4. Masa común nº 4, concentración parcelaria "Arroyo del Campo".

Parcela 29, polígono 414, finca registral nº 40.187 en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena y finca registral nº 9.165 en el Registro de la Propiedad de La Haba.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Vegas de Narváez, Ayuntamientos de La Haba y Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con finca nº 28 propiedad de Rosa García Barrantes; Sur, con finca nº 30 propiedad de Ángel Gutiérrez Ramos; Este, con camino de La Charca; y Oeste, con finca nº 26 propiedad de Juan Gutiérrez de Tena Borrallo. Tiene una extensión superficial de treinta y siete áreas y sesenta y siete, de las que nueve áreas y setenta y seis centiáreas están ubicadas en el término municipal de La Haba y veintisiete áreas y cuarenta centiáreas están ubicadas en el término municipal de Villanueva de la Serena, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.161, libro 564, folio 134, finca 40.187; y en el Registro de la Propiedad de La Haba al tomo 1.162, libro 124, folio 198, finca 9.165.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

5. Masa común nº 5, concentración parcelaria "Arroyo del Campo".

Parcela 156, polígono 417, finca registral nº 40.363.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Cinchadilla, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con camino Carrasquillo; Sur, con finca nº 155 propiedad de Isabel Casado Romero; Este, con camino Carrasquillo; y Oeste, con desagüe que la separa de camino Trenzado. Tiene una extensión superficial de nueve áreas y setenta y seis centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.164, libro 564, folio 101, finca 40.363.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

6. Masa común nº 6, concentración parcelaria "Arroyo del Campo".
Parcela 157, polígono 417, finca registral nº 40.364.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Cinchadilla, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con casco urbano de Villanueva de la Serena; Sur, con camino de Carrasquillo; Este, con finca nº 158 propiedad de Manuel Sierra Barrero; y Oeste, con desagüe que la separa de la finca nº 99 propiedad de Pilar Muñoz Barca. Tiene una extensión superficial de doce áreas y noventa y tres centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.164, libro 564, folio 102, finca 40.364.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

7. Masa común nº 7, concentración parcelaria "Arroyo del Campo".
Parcela 6, polígono 421, finca registral nº 40.499.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Las Manchas, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con desagüe; Sur, con finca nº 8 propiedad de Manuel Barca Carmaná; Este, con finca nº 7 propiedad de María Dolores Lozano Tejeda, Arroyo Hondo y camino de Magacela; y Oeste, con desagüe que la separa de la finca nº 4 propiedad de Juan López Romero. Tiene una extensión superficial de setenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.165, libro 566, folio 13, finca 40.499.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

8. Masa común nº 8, concentración parcelaria "Arroyo del Campo".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Parcela 11, polígono 421, finca registral nº 40.503-bis.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Carrasquillo, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con finca nº 10 propiedad de Gregoria Lozano Borrallo; Sur, con finca nº 12 propiedad de Justo Severo Hidalgo; Este, con Arroyo Hondo; y Oeste, con desagüe que la separa de la finca nº 16 propiedad de Pedro Barco Carmona. Tiene una extensión superficial de treinta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.165, libro 566, folio 18, finca 40.503-bis.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

**9. Masa común nº 9, concentración parcelaria "Arroyo del Campo".
Parcela 13, polígono 421, finca registral nº 40.505.**

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Carrasquillo, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con Arroyo Hondo; Sur, con finca nº 14 propiedad de Candela León Ramos y otro; Este, con camino de Magacela; y Oeste, con Arroyo Hondo. Tiene una extensión superficial de veintiséis áreas y siete centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.165, libro 566, folio 20, finca 40.505.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

**10. Masa común nº 10, concentración parcelaria "Arroyo del Campo".
Parcela 72, polígono 422, finca registral nº 40.532.**

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Carrasquillo, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con desagüe y Arroyo Hondo; Sur, con finca nº 8 propiedad de Rufino Olivares Sánchez y otros; Este, con camino de Carrasquillo; y Oeste, con Arroyo Hondo. Tiene una extensión superficial de ochenta y cinco áreas y sesenta y nueve centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.165, libro 566, folio 48, finca 40.532.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

11. Masa común nº 11, concentración parcelaria "Arroyo del Campo".

Parcela 40, polígono 422, finca registral nº 40.564 en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena y finca registral nº 9.480 en el Registro de la Propiedad de La Haba.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Carrasquillo, Ayuntamientos de La Haba y de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con fincas nº 41 propiedad de Luisa Manchado Lozano y nº 38 propiedad de El Rincón y La Torre S.A.; Sur, con camino de Magacela y finca nº 39 propiedad de Ventura Carmona Escobar; Este, con finca nº 38 propiedad de El Rincón y La Torre S.A. y finca nº 39 propiedad de Ventura Carmona Escobar; y Oeste, con camino de Magacela y finca nº 41 propiedad de Luisa Manchado Lozano. Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, setenta y cuatro áreas y una centiáreas, de las que veintiséis áreas y cuarenta y tres centiáreas están ubicadas en el término municipal de La Haba y tres hectáreas cuarenta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas están ubicadas en el término municipal de Villanueva de la Serena, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, al tomo 1.165, libro 566, folio 81, finca 40.564; y en el Registro de la Propiedad de La Haba al tomo 1.167, libro 126, folio 64, finca 9.480.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

12. Masa común nº 12, concentración parcelaria "Arroyo del Campo".

Parcela 57, polígono 422, finca registral nº 40.581.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Carrasquillo, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con camino Carrasquillo y desagüe que la separa de la finca nº 36 propiedad de Eugenio Ramos Pino y otro; Sur, con finca nº 58 propiedad de Purificación Pérez Mejías y otros y con desagüe que la separa de la finca nº 60 propiedad de José Serrano González; Este, con desagüe que la separa de la finca nº 36 propiedad de Eugenio Ramos Pino y otro y con desagüe que la separa de la finca nº 60 propiedad de José Serrano González; y Oeste, con camino de Carrasquillo y senda. Tiene una extensión superficial de una hectárea, un área y ochenta y cuatro centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.165, libro 566, folio 98, finca 40.581.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

13. Masa común nº 1, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 18, polígono 601, finca registral nº 39.123.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Viña Redonda, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con camino y finca nº 3 propiedad de Ángela Mera Manchado; Sur, con finca nº 31 propiedad de hermanas González Cabanillas; Este, con finca nº 3 propiedad de Ángela Mera Manchado; y Oeste, con finca nº 32 propiedad de José Marcillo Manzanedo. Tiene una extensión superficial de veintiséis áreas y catorce centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.151, libro 556, folio 18, finca 39.123.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

14. Masa común nº 2, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 48, polígono 604, finca registral nº 39.381.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de la Torre, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con camino; Sur, con finca nº 91 propiedad de El Rincón y La Torre S.A.; Este, con finca nº 91 propiedad de El Rincón y La Torre S.A.; y Oeste, con finca nº 49-2 propiedad de María Luisa Gil Casillas e hijos. Tiene una extensión superficial de treinta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.152, libro 557, folio 51, finca 39.381.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

15. Masa común nº 3, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 62, polígono 604, finca registral nº 39.395.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Los Churraos, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con finca nº 96 propiedad de José García Barrantes; Sur, con camino; Este, con finca nº 61 propiedad de hermanos Moreno García; y Oeste, con fincas nº 63 masa común y nº 63 propiedad de Julio Miguel Pérez de la Cuevas. Tiene una extensión superficial de cuarenta y tres áreas y nueve centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.152, libro 557, folio 65, finca 39.395.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

**16. Masa común nº 4, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 63, polígono 604, finca registral nº 39.396.**

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Los Churraos, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con finca nº 98 propiedad de Julio Miguel Pérez de la Cuevas; Sur, con camino; Este, con camino finca nº 62 masa común; y Oeste, con finca nº 64 propiedad de María Cabanillas Horrillo. Tiene una extensión superficial de sesenta y una áreas y treinta y una centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.152, libro 557, folio 66, finca 39.396.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

**17. Masa común nº 5, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 87, polígono 604, finca registral nº 39.420.**

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Los Churraos, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con desagüe; Sur, con camino; Este, con finca nº 95 propiedad de Pedro López Lozano; y Oeste, con finca nº 88 propiedad de Andrés López Carmona. Tiene una extensión superficial de setenta y dos áreas y cincuenta y una centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.152, libro 557, folio 90, finca 39.420.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

18. Masa común nº 6, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 94, polígono 604, finca registral nº 39.427.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Los Churraos, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con desagüe; Sur, con camino; Este, con finca nº 84 propiedad de María Donoso Hidalgo; y Oeste, con finca nº 85 propiedad de Manuel Vargas Lozano. Tiene una extensión superficial de cincuenta áreas y once centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.152, libro 557, folio 97, finca 39.427.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia

19. Masa común nº 7, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 97, polígono 604, finca registral nº 39.807.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Camino de Campanario, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con Colada de Magacela a Pela; Sur, con desagüe; Este, con finca nº 13 propiedad de Santano Murillo Sánchez-Reseco; y Oeste, con finca nº 14 propiedad de Francisco García Gallego. Tiene una extensión superficial de cincuenta y cinco áreas y ochenta y seis centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.154, libro 559, folio 29, finca 39.807.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

20. Masa común nº 8, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 9, polígono 605, finca registral nº 39.438.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Casa de Los Lozano, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con fincas nº 5 propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y nº 8 propiedad de Teodora



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ramos González; Sur, con Colada de Campanario; Este, con Colada de Campanario; y Oeste, con Colada de Campanario y finca nº 8 propiedad de Teodora Ramos González. Tiene una extensión superficial de una hectárea, treinta y seis áreas y veinticinco centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.152, libro 557, folio 108, finca 39.438.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

21. Masa común nº 9, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 16, polígono 607, finca registral nº 39.513.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Majadillas, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con fincas nº 14 propiedad de Concepción Gil Corraliza y nº 15 propiedad de Joaquín Calderón Tejeda y hermanos; Sur, con finca nº 17 propiedad de Joaquín Calderón Tejeda y hermanos; Este, con senda rural; y Oeste, con finca nº 3 propiedad de Antonio Hidalgo Guisado. Tiene una extensión superficial de treinta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.152, libro 557, folio 183, finca 39.513.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

22. Masa común nº 10, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 36, polígono 608, finca registral nº 39.574.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de El Hornillo, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con finca nº 66 propiedad de Juan Ignacio Barrantes Lozano; Sur, con colada del Camino de Magacela; Este, con finca nº 65 propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; y Oeste, con finca nº 37 propiedad de Ricardo Manchado Manchado. Tiene una extensión superficial de ochenta y dos áreas y seis centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.153, libro 558, folio 19, finca 39.574.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

23. Masa común nº 11, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 38, polígono 608, finca registral nº 39.576.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de El Hornillo, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con arroyo y colada Magacela a Pela; Sur, con colada del Camino de Magacela; Este, con arroyo; y Oeste, con Colada de Magacela a Pela. Tiene una extensión superficial de cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.153, libro 558, folio 21, finca 39.576.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

24. Masa común nº 12, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 43, polígono 608, finca registral nº 39.581.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de Tierras de la Casa, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con camino; Sur, con finca nº 46 propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; Este, con finca nº 42 propiedad de Petra Calderón Manchado; y Oeste, con finca nº 44 propiedad de Santiago Manchado Martín. Tiene una extensión superficial de catorce áreas y seis centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.153, libro 558, folio 26, finca 39.581.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

25. Masa común nº 13, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 11, polígono 609, finca registral nº 39.808.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de la Villana, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con camino y finca nº 6 propiedad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; Sur, con fincas nº 7-1 propiedad de Hipólita Manzanedo e hijo y nº 6 propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; Este, con finca nº 7-1 propiedad de Hipólita Manzanedo e hijo; y Oeste, con finca nº 6 propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Tiene una extensión superficial de setenta y ocho áreas y siete centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.154, libro 559, folio 13034, finca 39.808.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

26. Masa común nº 14, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 39, polígono 611, finca registral nº 39.734.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de El Mato, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con la finca nº 37 propiedad de Francisco Tena Blázquez; Sur, con camino y finca nº 109 propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; Este, con finca nº 40 propiedad de Soledad Guisado Moreno; y Oeste, con finca nº 110 propiedad de Javier González Borrallo. Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, sesenta y seis áreas y veintiocho centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.153, libro 558, folio 179, finca 39.734.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

27. Masa común nº 15, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 44, polígono 611, finca registral nº 39.739.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de El Mato, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con finca nº 38 propiedad de Pilar Muñoz Barco; Sur, con camino; Este, con finca nº 48 propiedad de Manuel Gómez de la Peña; y Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y siete áreas y veintinueve centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.153, libro 558, folio 184, finca 39.739.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

28. Masa común nº 16, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 57, polígono 611, finca registral nº 39.752.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de La Villana, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con finca nº 59 propiedad de José Calvo Muñoz; Sur, con camino; Este, con finca nº 58 propiedad de Natalia Blázquez Cerrato; y Oeste, con finca nº 56 propiedad de hermanos Suárez de Venegas Sanz. Tiene una extensión superficial de treinta y ocho áreas y seis centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.153, libro 558, folio 197, finca 39.752.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

29. Masa común nº 17, concentración parcelaria "Los Quintos".
Parcela 77, polígono 611, finca registral nº 39.772.

Finca rustica; terreno dedicado a secano al sitio de la Villana, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda al Norte, con finca nº 47 propiedad de Justo Rodríguez Gallardo; Sur, con finca nº 45 propiedad de Jerónima Rodríguez Gallardo; Este, con camino; y Oeste, con finca nº 27 propiedad de hermanos Suárez de Venegas Sanz. Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, ochenta y siete áreas y setenta y siete centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.153, libro 558, folio 217, finca 39.772.

No resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

1.2. El presente contrato ostenta carácter privado, por lo que se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.

1.3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la enajenación proyectada se pretende obtener recursos con los que beneficiar a la generalidad de los agricultores de la zona, destinándose los ingresos que puedan obtenerse a la conservación de las obras realizadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en las zonas de concentración parcelaria.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. El procedimiento para la adjudicación del contrato será el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.2. La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº123 del 8 de julio siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto siguiente.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web siguientes:

www.villanuevadelaserena.es
www.contrataciondelestado.es

Cláusula 7ª. PRECIO DEL CONTRATO.

7.1. El precio del contrato, que podrá ser mejorado al alza, será el siguiente:

	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
1	413	71	0.1514	1.396,24
2	413	94	0.1785	1.646,17
3	414	11	0.2632	2.427,29
4	414	29	0.3767	3.474,01
5	417	156	0.0976	900,09
6	417	157	0.1293	1.192,43
7	421	6	0.7364	6.791,24
8	421	11	0.3488	3.216,71
9	421	13	0.2607	2.404,23
10	422	7	0.8569	7.902,52
11	422	40	3.7401	34.492,03
12	422	57	1.0184	9.391,91



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

13	601	18	0.2614	2.410,68
14	604	48	0.3487	3.215,79
15	604	62	0.4309	3.973,85
16	604	63	0.6131	5.654,14
17	604	87	0.7251	6.687,03
18	604	94	0.5011	4.621,25
19	604	97	0.5586	5.151,53
20	605	9	1.3625	12.565,27
21	607	16	0.3832	3.533,95
22	608	36	0.8296	7.650,75
23	608	38	0.0574	529,36
24	608	43	0.1457	1.343,68
25	609	11	0.7877	7.264,34
26	611	39	3.6628	33.779,15
27	611	44	1.4729	13.583,41
28	611	57	0.3806	3.509,98
29	611	77	3.8777	35.761,00
				225.569,94

7.2. El precio será ingresado en la tesorería municipal en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del acuerdo del órgano de contratación de adjudicación del contrato.

Cláusula 8ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato coincidirá con los precios establecidos en la cláusula anterior para cada una de las parcelas.

Cláusula 9ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

9.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya otorgado la escritura pública de compraventa, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

Cláusula 10ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el único criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato será el precio, toda vez que la finalidad última de la enajenación proyectada es la obtención de la mayor contraprestación económica posible por parte del adjudicatario.

Cláusula 11ª. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

11.1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) Si se trata de persona física, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, debidamente inscritos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de las personas no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Las demás personas extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique su domicilio.

11.2. La prueba por parte de los licitadores de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de personas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 12ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los interesados que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el interesado de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social del licitador- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimasexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Oferta para la licitación convocada para la enajenación, mediante procedimiento abierto, de fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de la zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos":

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Sobre "B": oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas undécima y decimoquinta del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____, con CIF n^o _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la enajenación, mediante procedimiento abierto, de las fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de la zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos", declaro bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de licitadores extranjeros).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del declarante".

Sobre "B": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____, con CIF n^o _____), en relación con la licitación convocada para la enajenación, mediante procedimiento abierto, de las fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos"; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a adquirir la/s siguiente/s parcela/s:

polígono	parcela	superficie	precio ofertado (euros)

En _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del licitador".

Cláusula 13ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura del sobre "B" se realizará en acto público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A". Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa la comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones ante la propia Mesa. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez calificada dicha documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa determinará los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de las proposiciones (sobre "B"), formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Cláusula 15ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

- a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.
- b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los licitadores extranjeros presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

e) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

f) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

g) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cláusula 16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La venta se formalizará en escritura pública, siendo los cargos que ello genera de cuenta del comprador.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva constituida.

Cláusula 17ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de cien (100) euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 18ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales, incluso los de carácter fiscal, obligándose el comprador a entregar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una primera copia de la escritura de venta debidamente inscrita.

Cláusula 19ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.
2. El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.
3. La resolución del contrato podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego y por las demás que en el Código Civil se establecen para el contrato de compraventa, con las consecuencias legales a que hubiere lugar en cada caso.

Cláusula 20ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato, siendo el orden jurisdiccional civil el competente en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de asistencia jurídica en el orden jurisdiccional penal, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de asistencia jurídica en el orden jurisdiccional penal, por un período de tres años, con posibilidad de prórroga de otro más; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida presupuestaria 02/920/22604 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a los siguientes profesionales de la abogacía, capacitados todos ellos para la ejecución del contrato: *doña María del Pilar Pérez de Villar Muñoz, don Francisco Elías Rodríguez Plaza y don José Manuel Domínguez Cidoncha.*

RESULTANDO: Que en el plazo concedido al efecto sólo presentó oferta el último de estos profesionales, y que, estándose en la fase de negociación del procedimiento, por el Servicio de Contratación se han detectado diversos errores en la redacción del pliego de prescripciones técnicas, que podrían dificultar la ejecución del contrato, consistentes en una falta de concreción y delimitación del objeto de contrato, en cuanto se han omitido los órganos jurisdiccionales penales ante los cuales se llevará a cabo la defensa letrada y el ámbito geográfico del mismo; y, asimismo, no se ha incluido como una obligación del contratista la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de sus actuaciones para el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 155.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Contratos del Sector Público, establece que "el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa".

Visto el informe-propuesta del Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizado por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Desistir del procedimiento incoado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2016, para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de asistencia jurídica en el orden jurisdiccional penal, por un periodo de tres años, con posibilidad de prórroga de otro más.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al único candidato; a la Concejalía delegada de Hacienda; a la Asesoría Jurídica municipal; a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.1. Visto el expediente incoado para la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Ejecución de nueva glorieta en la Carretera EX-206, para acceder a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales de CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., MUEBLES ÁVILA, S.L. y el Parque Comercial "Ribera del Guadiana"; y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, aprobó ejecutar las obras comprendidas en el proyecto denominado "Ejecución de nueva glorieta en la Carretera EX-206, para acceder a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales de CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., MUEBLES ÁVILA, S.L. y el Parque Comercial "Ribera del Guadiana"; redactado por los técnicos municipales don Antonio María Jiménez Masa y don Manuel Carmona Calderón; considerando implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados.

RESULTANDO: Que en la misma sesión plenaria referida en el párrafo precedente se aprobó la siguiente relación concreta, individualizada y valorada de los bienes afectados:

Nombre del titular: CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L. Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Avenida Matapiñonera, s/n, Edificio "Ábside", de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con CIF B84227388.

Finca matriz. Finca registral nº 34.354, inscrita al tomo 1.009, libro 454, folio 156, con la siguiente descripción:

"Rústica. Número tres. En el Centro Comercial "Carrefour Villanueva de la Serena", sito en Villanueva de la Serena, en la carretera de circunvalación, sin número. Está situada rodeando el edificio del Centro Comercial "Carrefour Villanueva de la Serena"; tiene una superficie de cuarenta y cinco mil ciento setenta metros y setenta decímetros cuadrados. Tiene acceso desde la vía pública por su frente sur, acceso de circulación rodada desde la C-520, carretera de Don Benito, y por su derecha entrando, este, desde la ronda de Villanueva. Linda: al sur, con el linde de parcela, con el acceso desde la carretera de Don Benito C-520, y con el linde de parcela; al norte, con el linde de parcela; al este, con el acceso desde la ronda de Villanueva y con el linde de parcela; y al oeste, con el límite de parcela que separa la parcela de un camino. Tiene acceso por su linde sur, desde la C-520, carretera de Don Benito. Tiene acceso por su linde este desde la ronda de Villanueva".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Corresponde a la parcela de referencia catastral nº 6676501-TJ5167N-0004HW, cuyo titular catastral y datos coinciden con el titular registral, antes expresados.

Expropiación. De la finca registral nº 34.354 se expropiará una porción de 714 metros cuadrados, con la siguiente descripción:

"Rústica. Parcela de terreno situada en el Centro Comercial "Carrefour Villanueva de la Serena", sita en Villanueva de la Serena, con fachada a la carretera autonómica EX-206, de Cáceres a Villanueva de la Serena (con anterior denominación de carretera comarcal C-520). De planta en forma de sector circular irregular, tiene una superficie de setecientos catorce metros cuadrados (714). Linderos: al sur, con la carretera EX-206, en una longitud de 64,66 metros (sesenta y cuatro metros y sesenta y seis centímetros); y al norte, este y oeste, con resto de finca matriz en forma curva, con una longitud de 76,20 metros (setenta y seis metros y veinte centímetros)".

Valoración de la finca expropiada: 18.028,50 euros (dieciocho mil veintiocho euros y cincuenta céntimos).

Descripción del resto de la finca matriz. Una vez expropiada la porción de terreno descrita anteriormente, de superficie 714 metros cuadrados, la descripción de la finca registral nº 34.354, como resto de finca matriz, es la siguiente:

"Rústica. Número tres. En el Centro Comercial "Carrefour Villanueva de la Serena", sita en Villanueva de la Serena, en la carretera de circunvalación, sin número. Está situada rodeando el edificio del Centro Comercial "Carrefour Villanueva de la Serena"; tiene una superficie de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados (44.446,70). Tiene acceso desde la vía pública por su frente sur, acceso de circulación rodada desde la carretera autonómica EX-206, de Cáceres a Villanueva de la Serena (con anterior denominación de carretera comarcal C-520), y por su derecha entrando, este, desde la ronda de Villanueva. Linderos: al sur, con el linde de parcela en el acceso desde la carretera EX-206 (parcela que se expropia), y con el linde de parcela; al norte, con el linde de parcela; al este, con el acceso desde la ronda de Villanueva y con el linde de parcela; y al oeste, con el límite de parcela que separa la parcela de un camino. Tiene acceso por su linde sur, desde la carretera EX-206, a través de nueva glorieta. Tiene acceso por su linde este desde la ronda de Villanueva".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en la misma sesión plenaria referida anteriormente se determinó asimismo abrir un período de información pública de quince días, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal al interesado, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación pudieran aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de la finca por motivos de forma o de fondo; con la prevención de que, de no producirse reclamaciones, se consideraría aprobada definitivamente la relación concreta de los bienes afectados y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose al interesado a proponer un precio que propiciase la adquisición por mutuo acuerdo, utilizando como criterio de valoración el valor de mercado.

RESULTANDO: Que siendo necesaria la ocupación de los terrenos afectados, en la sesión plenaria tan repetida se aprobó también solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de la finca afectada por las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia.

RESULTANDO: Que tras el sometimiento a información pública, por plazo de quince días, del acuerdo del Pleno de constante referencia, conforme al artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y el artículo 17 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día 19 de junio de 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia el día 25 del mismo mes y año, y en el Diario "HOY" el día 7 de agosto siguiente; no se produjo reclamación alguna.

RESULTANDO: Que habiéndose manifestado por la entidad mercantil CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U. su conformidad con la valoración del bien expropiado, así como la disposición favorable a su ocupación, ha resultado innecesario solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de la finca afectada por las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia.

RESULTANDO: Que se ha informado por la Intervención sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado, en la partida 06/1532/60124 del vigente presupuesto, para el pago del justiprecio de los terrenos expropiados, cifrado en 18.028,50 euros (dieciocho mil veintiocho euros y cincuenta céntimos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Dar por concluido el expediente y proceder al acta de ocupación y pago de dichos terrenos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y el artículo 52 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., convocándole para que comparezca en la Casa Consistorial el próximo día 21 de diciembre de 2016, a las 11,00 horas, para formalizar el acta de pago y ocupación de la finca.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en la inmediata sesión que celebre.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.2. Visto el escrito remitido por el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, comunicando que se ha realizado la concentración parcelaria denominada "Los Quintos", en los términos municipales de Villanueva de la Serena y La Haba, desarrollando los caminos de comunicación y acceso a las fincas afectadas; y

RESULTANDO: Que una vez finalizadas y recepcionadas las obras del proyecto de "Acondicionamiento y mejora de la red de caminos de la zona de concentración parcelaria Los Quintos", en abril de 2014 la Junta de Extremadura entregó los caminos a los Ayuntamientos correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural se está tramitando el expediente de contratación de las obras del proyecto denominado "Puente sobre el Arroyo del Molar, en el término municipal de Villanueva de la Serena", que incluye actuaciones en el Camino "Los Churraos", cuya titularidad corresponde al municipio de Villanueva de la Serena; y que para llevar a cabo las obras es necesario poner a disposición del citado Servicio los terrenos precisos para la ejecución del proyecto, por lo que se solicita el correspondiente certificado de disponibilidad de los terrenos.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de noviembre actual se ha emitido informe sobre el asunto por el ingeniero técnico agrícola don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, en el que se deja constancia que los caminos 9010 del polígono 603 y 9014 del polígono 604, que forman parte del denominado "Camino de los Churraos", y que se verán afectados por las obras de que se trata, son propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como se desprende de las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas, existiendo plena disponibilidad de los terrenos para el desarrollo del proyecto referido.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Solicitar al Gobierno de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el proyecto técnico denominado "Puente sobre el Arroyo del Molar, en el término municipal de Villanueva de la Serena".

Segundo. Poner a disposición del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, los terrenos de titularidad pública que son necesarios para la ejecución de las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Asumir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

Cuarto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Económico, en la inmediata sesión que celebre.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Intervención, Contratación y Urbanismo; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de noviembre de 2016:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de noviembre de 2016.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Obras. Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, comprensiva de un precio de ochenta y dos mil euros (82.000) y diecisiete mil doscientos veinte euros (17.220) de IVA; en total, pues, noventa y nueve mil doscientos veinte euros (99.220); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicatario.

3.2. Servicios. Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de un servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la Serena, por un periodo de dos años, con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

posibilidad de prórroga de otros dos más; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.3. *Suministros.* Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las vías públicas de la ciudad; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.4. *Bienes.* Aprobación del expediente de contratación para la enajenación de veintinueve (29) fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos"; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.5. *Servicios.* Desistimiento del procedimiento incoado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2016, para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de asistencia jurídica en el orden jurisdiccional penal, por un período de tres años, con posibilidad de prórroga de otro más.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Bienes.* Conclusión del expediente incoado para la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Ejecución de nueva glorieta en la Carretera EX-206, para acceder a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales de CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., MUEBLES ÁVILA, S.L. y el Parque Comercial "Ribera del Guadiana"; procediéndose al acta de ocupación y pago de los terrenos expropiados a CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y el artículo 52 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

4.2. *Bienes.* Solicitud al Gobierno de Extremadura de la ejecución de las obras reflejadas en el proyecto técnico denominado "Puente sobre el Arroyo del Molar, en el término municipal de Villanueva de la Serena", poniendo a disposición del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, los terrenos de titularidad pública que son necesarios para la ejecución de las obras y asumiendo el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cuarenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo